

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.088.090
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.426.934
	02	Del Gobierno Central		39.426.934
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		35.735.394
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.200.243
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.491.247
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.661.136
	02	Del Gobierno Central		4.661.136
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		207.496
	002	Dirección de Educación Pública		4.453.600
	003	Junta Nacional de Jardines Infantiles		10
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		44.088.090
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.375.097
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.927.578
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.124.239
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.124.239
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.526
	04	Mobiliario y Otros		33.620
	05	Máquinas y Equipos		46.669
	06	Equipos Informáticos		101.518
	07	Programas Informáticos		25.719
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	4.453.610
	02	Proyectos		4.453.610
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		15
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos		46.872
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:		
	- Educadoras de Párvulos		39
	- Técnicos en Educación Parvularia		71
	- Otros Asistentes de la Educación		21
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación		989
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		803
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		6.055
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación Pública se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)		
	- N° de Personas		20
	- Miles de \$		13.507
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, y en la glosa N° 02 del respectivo Programa Administrativo asociado a este Capítulo, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10 de esta ley.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		308.394
04	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.		
05	Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.		